

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 132  
SERIE 2008-2009

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
27 MAY 2009 - B.
RECIBIDO POR: <i>Mareisa Ponce</i>
HORA: 3:36 PM

**PARA DECLARAR UNA SITUACION DE EMERGENCIA EN EL CENTRO DE COMPUTOS DE LA TORRE MUNICIPAL; AUTORIZAR LA ADQUISICION DE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS PARA LA SOLUCION DE LA SITUACION; DISPONER LOS RECURSOS NECESARIOS, INMEDIATOS Y ESENCIALES A FIN DE EVITAR QUE SE AFECTEN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS Y DE LAS INSTALACIONES; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009 (u) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta expresamente a los Alcaldes de los municipios a promulgar estados de emergencias, mediante orden ejecutiva al efecto, en la cual consten los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, cuando sea necesario por razón de cualquier emergencia según definida en el inciso (ff) del Artículo 1.003 de la citada Ley;

**POR CUANTO:** El Artículo 10.002 de la referida Ley Núm. 81, establece que no será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de bienes muebles y servicios en casos de compra o adquisición de suministros o servicios en cualquier caso de emergencia en que se requiera la entrega de los suministros, materiales o la prestación de los servicios inmediatamente. En estos casos se deberá dejar constancia escrita de los hechos o circunstancias de urgencia o emergencia por los que no se celebra la subasta. Disponiéndose además, que los casos de emergencia a los que se refiere este Artículo, son aquellos dispuestos en el inciso (ff) del

Artículo 1.003 de esta Ley. A esos efectos, el término "emergencia" está definido en dicho inciso (ff) como la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público;

**POR CUANTO:**

La Sección Ira. de la parte IV del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 7539, aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales con vigencia de 16 de agosto de 2008, establece que en aquellos casos que por motivo de las funciones llevadas a cabo, surja la necesidad de efectuar compras o adquirir servicios de emergencia, podrán comprarse los suministros u obtenerse los servicios que se requieran, sin necesidad de solicitar o recibir proposiciones o cotizaciones en la forma usual. En estos casos se podrán efectuar compras de bienes, equipo o servicios sin tener que primeramente preparar la orden de compra correspondiente, disponiéndose que el Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal, o sus representantes autorizados, según sea el caso, son las únicas personas que aprobarán tales compras. Al ordenar las compras, debe asegurarse de que existe crédito disponible en la asignación y cuenta correspondiente en el presupuesto. En estos casos, el Alcalde o su representante autorizado, preparará la correspondiente orden de compra dentro de los diez (10) días subsiguientes a la fecha en que se ordenó la

compra. Además, el Alcalde debe someter ante la Legislatura Municipal, para su ratificación y convalidación, aquellas gestiones, gastos y obligaciones incurridas en casos de emergencia. Disponiéndose que nada de lo antes expuesto, exime del cumplimiento de la Ley en el otorgamiento de contratos antes de la prestación de servicios. En los casos en que la emergencia sea de tal naturaleza que se haga difícil la impresión de un contrato, debe al menos constar por manuscrito. Para ello, el Municipio deberá preparar un contrato modelo, que estará disponible y al cual se le añadirá la información necesaria. Todo lo que esté en manuscrito, deberá ser iniciado por los que suscriben, de manera que se pueda corroborar la identidad de las partes. La referida Sección 1ra. dispone además que el Alcalde, o su representante autorizado, una vez ordena una compra de emergencia deberá notificarle inmediatamente al Director de Finanzas. En estos casos, debe expresarse en un sitio visible de la orden de compra o del comprobante de pago, los hechos o circunstancias que justifican la compra. En los casos en que se vaya a realizar una compra de emergencia, que requiera la celebración de subasta, se podrá obviar el proceso formal de subasta y la aprobación por la Junta de Subasta, para lo cual deberá determinarse la situación de emergencia por el Alcalde;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan cuenta con un Centro de Cómputos en la Torre Municipal donde se ubican los sistemas centralizados del Municipio para correr aplicaciones como la Contabilidad, Recursos Humanos, Nóminas, Compras, Presupuesto, Patentes e Impuestos Municipales. En dicho Centro también se ubican los sistemas en otras plataformas para correr las aplicaciones de Correo Electrónico, Internet, BlackBerry, Asistencia, Digitalización, comunicaciones entre dependencias, Servicios al Ciudadano, Contratos y otras bases de datos. Dado a la importancia de las aplicaciones que se mantienen en este Centro, el mismo debe estar acondicionado y preparado para soportar fluctuaciones de energía, periodos prolongados sin energía de la calle, y con temperaturas según los

requerimientos de los sistemas, capacidad eléctrica, seguridad física y prevención contra fuego o inundaciones de agua. Por esta razón, estamos en un proceso de remodelación de dicho Centro de Cómputos que incluye, nuevo piso elevado, sistema eléctrico, aire acondicionado, UPS y planta generadora en caso de emergencia;

**POR CUANTO:** De acuerdo a comunicación de la Directora de la Oficina de Sistemas de Información del Municipio de San Juan, Sra. Diana Pelegrina, el proceso de remodelación del Centro continúa y actualmente la condición de las unidades de aire del Centro de la Torre está muy crítica. Según indica la funcionaria, en ocasiones, la temperatura del Centro sube a 86 grados durante la mañana y a esta temperatura es muy arriesgado mantener el sistema Financiero del Municipio corriendo que es el equipo que genera más calor en ese Centro. El resto de los equipos se dejan funcionando. Desde agosto del 2008, casi todos los meses ha ocurrido esta situación una vez al mes;

**POR CUANTO:** Se han tomado medidas para que se aligeren los trabajos en cuanto a que se pongan a funcionar las nuevas unidades de aire. Sin embargo, estamos en un momento donde el Sistema Financiero es el sistema crítico del Municipio y no podemos continuar con el riesgo de que esté abajo por tantas horas cada vez que se daña el acondicionador de aire y en espera que finalicen la remodelación del Centro. Actualmente estamos en medio de correr el Presupuesto de este año, luego los cierre de año fiscal, mas las compras necesarias todos los días y las nóminas de todos los empleados y los pagos a los suplidores, la contabilidad de los fondos ordinarios y federales, los cobros de las Patentes y de los impuestos Municipales. Todo esto es demasiado importante para el funcionamiento del Municipio, y de los ciudadanos de San Juan. Necesitamos garantizar la funcionalidad de estas aplicaciones para la prestación de estos servicios del Municipio;

**POR CUANTO:** Lo anterior ocasiona una necesidad pública inesperada e imprevista que requiere acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro de

afectarse la prestación de los servicios, el funcionamiento de los sistemas y de las instalaciones;

**POR CUANTO:** La Sra. Pelegrina ha recomendado correr las aplicaciones en equipos fuera de la Torre Municipal en un centro alternativo rentable y preparado por un periodo de 6 a 9 meses mientras se finaliza la construcción del Centro; establecer una línea de comunicación entre el sitio alternativo y la Torre para establecer el enlace con el resto de las dependencias del Municipio al sistema de Finanzas. De la misma manera recomienda movilizar los sistemas de correo electrónico, BlackBerry y asistencia y otras bases de datos para prevenir las interrupciones de estos servicios mientras dure la construcción del Centro. Estos últimos serán movilizados luego del sistema de Finanzas;

**POR CUANTO:** Luego de la Sra. Pelegrina evaluar las alternativas disponibles para reubicar el sistema de Finanzas del Municipio a un Centro Alternativo que se mantenga con la seguridad y la redundancia necesaria para poder correr y proveer los servicios de Nóminas, Compras, Contabilidad, Presupuesto de una forma continua, la funcionaria recomienda que la operación del sistema se mueva inmediatamente al Centro de Netwave. Según indica, esta es la solución en Puerto Rico más viable y de menor costo para el Municipio. Este sistema se mantendrá de esta manera por un periodo de seis a nueve meses mientras dure la construcción. Se recomienda la alternativa de correr la aplicación en una máquina distinta a la que existe en el Centro para minimizar el riesgo que conlleva la mudanza de un equipo ya montado y configurado, el cual se puede averiar en el camino y quedarnos sin sistema por un periodo muy largo;

**POR CUANTO:** De la propuesta de Netwave Equipment Corporation y una tabla de costos de las propuestas de otras compañías, resulta que la compañía Netwave presenta la opción más adecuada para atender la situación. El costo de esta contratación tiene un setup Fee de \$8,500 para montaje del equipo y la línea entre la Torre y Centro Alternativo, luego mensualidades de \$12,275 con la línea de datos de capacidad de 1Gbps;

**POR CUANTO:** La urgencia de la situación hace imposible cumplir con el procedimiento ordinario de adquisición de bienes o servicios.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

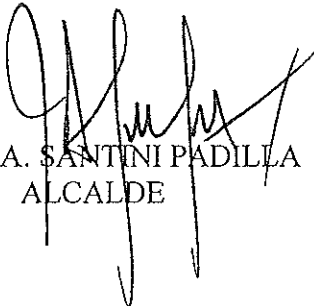
**PRIMERO:** Se declara una situación de emergencia en el Centro de Cómputos de la Torre Municipal. Ante esta situación, por requerirse de acción inmediata por parte de la Administración Municipal para su solución, se autoriza la contratación de los trabajos correspondientes los cuales ascienden, aproximadamente a la cantidad de \$8,500 para montaje del equipo y la línea entre la Torre y Centro Alterno y luego mensualidades de \$12,275. A esos efectos se dispone y autoriza el desembolso y utilización de los recursos necesarios, de acuerdo a los parámetros establecidos en esta Orden, a fin realizar los pagos correspondientes.

**SEGUNDO:** Se autoriza el desembolso de las referidas cantidades para solucionar esta emergencia. La partida presupuestaria para este gasto lo es 3212-0000-1000-xx-2205.

El referido número de partida podrán estar sujeto a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, más no así la cantidad autorizada para desembolso.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de marzo de 2009.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE